

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Nº EXP. Nº 514-34/2019.-

DECRETO Nº

8145

SAN SALVADOR DE JUJUY,

26 ABR 2023

-HF.-

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Adicional por Mayor Función del 85% (ochenta y cinco por ciento) para el agente AMADO ZAMAR, Categoría 5, agrupamiento administrativo, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que obra pedido formulado por el agente, justificando el otorgamiento del mencionado adicional;

Que rola el Visto Bueno del señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de su competencia;

Que el Adicional por Mayor Función que se tramita, se encuentra regulado en el art. 50 del Decreto Acuerdo Nº 3765-bis-86 y constituye una compensación por el desempeño de funciones de características especiales cumplidas en una jornada efectiva mínima de trabajo de cuarenta (40) horas semanales, previendo la norma que el porcentaje lo determinará el dispositivo legal respectivo, que en este caso fue establecido en un 85% (ochenta y cinco por ciento);

Que, la Dirección Provincial de Personal y Fiscalía de Estado emiten dictamen favorable;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Adécuase, a partir de la fecha del presente, al agente AMADO ZAMAR, CUIL Nº 20-16780825-6, al cargo Categoría 05 (b1) – Ley 3161, agrupamiento administrativo, con Adicional por Mayor Función del 85% (ochenta y cinco por ciento), en la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 2D Dirección Provincial de Presupuesto – Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo 1º atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal previstas en el Presupuesto General vigente asignada a la U. de O. 2D Dirección Provincial de Presupuesto – Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

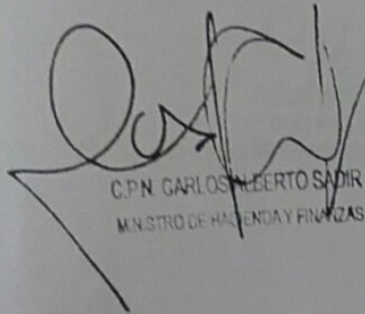
"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

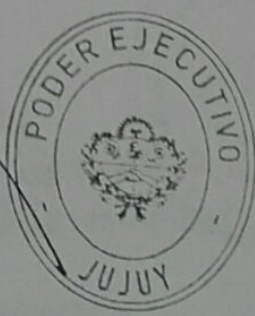
11 CORRESPONDE A DECRETO N°

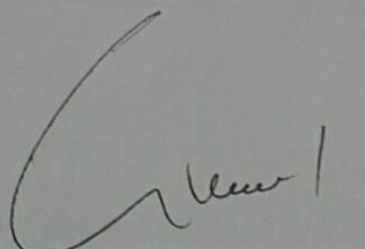
8145

HF.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas. -


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADOR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


ES COPIA

DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS